



Factura: 001-002-000034209



20181308001P04627



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

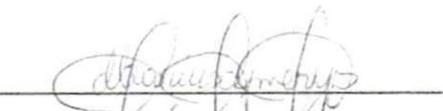
## EXTRACTO

Escriptura N°:	20181308001P04627						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2018, (11:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE GENNA FERNANDEZ MARIO BARTOLOME	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306608355	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	DE GENNA FERNANDEZ GINNO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304951344	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	DE GENNA FERNANDEZ ALDO PIETRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304951335	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FERNANDEZ AVELLANEDA LUCIA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301059257	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCOPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181308001P04627
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2018, (11:12)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.supercias.gob.ec
OBSERVACION:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181308001P04627
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2018, (11:12)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	

  
NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6258-DP13-2018-KP

2018	13	08	001	P04627
------	----	----	-----	--------



ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES  
DE LA COMPAÑIA TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA:  
QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARIO BARTOLOMÉ DE GENNA FERNÁNDEZ,  
GINNO ANDRES DE GENNA FERNÁNDEZ, ALDO PIETRO DE GENNA  
FERNÁNDEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL PILAR FERNANDEZ  
AVELLANEDA. -

CUANTIA: USD 600,00

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho ante mí, **ABOGADA MARIUXI MARLENE MERA REYES**, Notaria Pública Primera Suplente del cantón Manta, según acción de Personal número 6258-DP13-2018-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, comparece por una parte los señores MARIO BARTOLOMÉ DE GENNA FERNÁNDEZ, propios y personales derecho., El compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad de cuarenta y tres años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, dedicado actividades empresariales, con domicilio en la Avenida Flavio Reyes de la ciudad de Manta, con número de teléfono 0993682189, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes, señor GINNO ANDRES DE GENNA FERNÁNDEZ, propios y personales

derecho., El compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad de cuarenta y un años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, dedicado actividades empresariales, con domicilio en la Avenida Flavio Reyes de la ciudad de Manta, con número de teléfono 0994973938, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes, y el señor ALDO PIETRO DE GENNA FERNÁNDEZ., propios y personales

derecho., El compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, dedicado actividades empresariales, con domicilio en la Avenida Flavio Reyes de la ciudad de Manta, con número de teléfono 0993682192, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes; y por otra, la señora LUCIA DEL PILAR FERNANDEZ AVELLANEDA, propios y personales

derecho., La compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, viuda, dedicada



actividades empresariales, con domicilio en la Avenida Flavio Reyes de la ciudad de Manta, con número de teléfono 0994973938, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes,. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del presente contrato me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar una de la que conste un contrato de transferencia de

participaciones sociales de acuerdo con el siguiente tenor:

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARCIENTES.**- Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato por una parte los señores:

**A)** MARIO BARTOLOMÉ DE GENNA FERNÁNDEZ, propios y personales derecho., señor GINNO ANDRES DE GENNA FERNÁNDEZ, propios y personales derecho., y el señor ALDO PIETRO DE GENNA FERNÁNDEZ., por sus propios y personales derecho a quienes se les tendrá en este contrato simplemente como los "Cedentes"; y, por otra, **B)** La señora LUCIA DEL PILAR FERNANDEZ AVELLANEDA, por sus propios y personales derechos, a quienes los tendrá simplemente como la parte "Cesionaria". Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.- **CLAUSULA**

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO).**- La compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., se constituyó, mediante escritura pública otorgada el cinco de agosto de mil novecientos noventa y



tres, ante la Notaria Segunda del cantón Manta e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres. **DOS)**. Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de julio del dos mil cinco, ante el Notario Tercero del cantón Manta, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el diez de abril de dos mil seis, se instrumentó la Reactivación, Resciliación, Conversión Expresa del Capital de Sucres a Dólares Americanos, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social. **TRES)**. - Mediante escritura pública celebrada el cuatro de septiembre del dos mil ocho ante la Notaria Pública Tercera del cantón Manta e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el veintisiete de noviembre del dos mil ocho, se legalizo la Transferencia de Participaciones Sociales que se operó en la prenombrada Compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA. - **CUATRO)**. -Mediante escritura pública celebrada el veinte de diciembre del dos mil doce ante la Notaria Pública Primera del cantón Montecristi e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el cinco de septiembre del dos mil trece, la compañía realizo un Aumento de Capital y Reforma de Estatuto. - **CINCO)**. -La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., celebrada el veintitrés de julio del dos mil dieciocho, cuya acta en copia certificada se adjunta como documento

habilitante de esta escritura, conoció y resolvió, autorizar la cesión y transferencia de la totalidad del aporte que posee en el capital social de esta empresa los socios, señores MARIO BARTOLOMÉ DE GENNA FERNÁNDEZ, representado en quinientas (500) participaciones, con valor de cuarenta centavos dólar americano cada una, esto es la suma total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200,00), señor GINNO ANDRES DE GENNA FERNÁNDEZ, representado en quinientas (500) participaciones, con valor de cuarenta centavos de dólar americano cada una, esto es la suma total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200,00), y el señor ALDO PIETRO DE GENNA FERNÁNDEZ, representado en quinientas (500) participaciones, con valor de cuarenta centavos de dólar americano cada una, esto es la suma total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200,00),, a favor de la señora LUCIA DEL PILAR FERNANDEZ AVELLANEDA, sin limitación ni reserva de ninguna clase las mil quinientas (1.500) participaciones. -**CLAUSULA TERCERA.**-

**OBJETO.** - Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto los Cedentes, señores MARIO BARTOLOMÉ DE GENNA FERNÁNDEZ, por sus propios y personales derecho., señor GINNO ANDRES DE GENNA FERNÁNDEZ, por sus propios y personales derecho., y el señor ALDO PIETRO DE GENNA FERNÁNDEZ., por sus propios y personales derecho y con la



debida autorización de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de esta compañía cuya acta ~~DE LA CANTÓN~~ se ha agregado, transfieren cada uno la totalidad de sus participaciones que le corresponden en el capital social de TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA, esto es, quinientas (500) participaciones, cada uno con un valor total de mil quinientas (1.500) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, con valor de cuarenta centavos de dólar americano cada una, por la suma total de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600,00), sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza, a favor de la señora LUCIA DEL PILAR FERNANDEZ AVELLANEDA., las mil quinientas (1.500) participaciones, con valor de cuarenta centavos de dólar americano cada participación. La presente transferencia de participaciones sociales conlleva, además, la cesión que hacen los Cedentes de todos los derechos, acciones, dividendos, utilidades y beneficios en general que se produjeren en el futuro y que le correspondieran en sus calidades de socios de TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.,

7280

**CLAUSULA CUARTA. - PRECIO.** - El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de seis cientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$600,00), que corresponde al valor nominal de dichas participaciones en el capital social de la compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., monto que

por mayor valor real ha sido honrado por la parte Cesionaria a favor de los Cedentes en efectivo, quienes por tanto renuncian actual e irrevocablemente a formular reclamos de cualquier naturaleza, incluso la acción por lesión enorme, de pasado, presente o de futuro en contra de la parte Cesionaria, por éste o por cualquier otro concepto.- **CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y**

**PASIVO DE LA COMPAÑIA.**- La parte Cesionaria, en virtud del presente instrumento, declara expresamente conocer el activo, pasivo, balance general y estados de pérdidas y ganancias de la compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., por lo que no tienen nada que objetar a este respecto. - **CLAUSULA**

**SEXTA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.**- Toda la información y documentos relacionados con aquello que constituye el objeto de este contrato, inclusive aquellos que mantuvieren los Cedentes en su poder relacionados con la compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., serán mantenidos en absoluta reserva y discreción, sin que la misma pueda ser difundida, ni entregados, a otra persona que no sea el representante legal de la Cesionaria, bajo pena de responder civil y penalmente por los daños y perjuicios que su omisión podría acarrear a la Cesionaria, a terceros y/o a la compañía GRUPO DEGFER Cía. Ltda., propiamente dicha.- **CLAUSULA**

**SEPTIMA.- ANULABILIDAD.**- Las partes expresamente declaran



que cualquier cláusula o estipulación que fuere anulable que pueda contener este documento, no afectará el resto de sus convenciones o estipulaciones, las mismas que quedarán en plena vigencia.- **CLAUSULA OCTAVA.- CONVENIO COMPLETO.**

Las partes contratantes declaran que este convenio constituye el acuerdo y entendimiento completo en relación con su objeto y contenido, y por lo tanto reemplaza a cualquier otro acuerdo, entendimiento o declaraciones, que entre las partes se hubiere acordado anteriormente.-

**CLAUSULA NOVENA.- ACEPTACION.**- Las partes contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses.- **CLAUSULA DECIMA.- CONVENIO**

**ARBITRAL.**- En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes renuncian al fuero y competencia de los jueces y tribunales comunes, y se

~~s~~ someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrado en derecho, a elección del demandante, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de

cosa juzgada.- **CLAUSULA UNDECIMA.- ANOTACIONES.**- De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el libro social correspondiente de la misma compañía, de todo lo cual queda comprometido a realizar los propios Cedentes.- **CLAUSULA DUODECIMA.-**

**GASTOS.**- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta de la parte interesada.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- **LAS DE ESTILO .- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo como es la voluntad de su suscriptor.** Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado **RISKEE VERA VIVAS**, matricula número: trece guion mil novecientos noventa y seis guion sesenta y tres. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,

# **TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.**

MANTA-MANABÍ-ECUADOR

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA**

En la ciudad de Manta, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil dieciocho, siendo las 12H05 en el local donde funcionan las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle 16 y Av. 3; se reúne la junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.

Preside la sesión el titular del cargo el señor Mario Bartolomé De Genna Fernández; y por acuerdo de los Socios actúa como Secretario Ad-Hoc el Ab. Riskee Vera Vivas.

A continuación el secretario elabora la lista de asistentes con derecho a voto de conformidad al Libro de Participaciones, y que se lo incorporará al expediente de la compañía para acto seguido instalar la sesión con la presencia de los siguientes Socios: Señora Lucia Del Pilar Fernández Avellaneda, propietario de (3.000) Participaciones de cuarenta centavos dólar cada una, con un valor total de \$1.200 Dólares; Mario Bartolomé De Genna Fernández, propietario de (500) Participaciones de cuarenta centavos de dólar de valor cada una; con un valor total de \$ 200.00 Dólares, Ginno Andrés De Genna Fernández, propietario de (500) Participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una; con un valor total de \$200.00 Dólares, Aldo Pietro De Genna Fernández, propietario de (500) Participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una; por un valor total de \$ 200.00 Dólares y La señora Lucia Telesilda De Genna Fernández, propietario de (500) Participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una; por un valor de \$200.00. Dólares., quienes constituyen el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.

El señor Director, una vez constatando que existe el quórum de instalaciones legal estatutarios, declara abierta la presente sesión de Junta General, dispone que por Secretaría se ponga en conocimiento de los asistentes el asunto para cuyo conocimiento y resolución han sido convocados a esta sesión, el secretario de la sesión pone en conocimiento de los asistentes el siguiente orden del día:

**PUNTO UNICO:** Autorizar la transferencia de participaciones sociales que mantiene los señores MARIO BARTOLOMÉ DE GENNA FERNÁNDEZ, GINNO ANDRES DE GENNA FERNÁNDEZ, ALDO PIETRO DE GENNA FERNÁNDEZ, en el capital social de la compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., a favor de LA SEÑORA LUCIA DEL PILAR FERNANDEZ AVELLANEDA.,

Una vez conocido el tema a tratar y constatada la existencia del quórum legal y estatutario requerido para estos propósitos, contando para ello con la presencia el cien por ciento del capital social de la compañía, los asistentes aceptan instalarse universalmente en Junta General Extraordinaria y Universal de socios en los términos como lo señala el Art. 238 de la Ley de Compañías, en este estado de la junta se pasa a debatir el **PUNTO UNICO:** Autorizar la transferencia de

# **TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.**

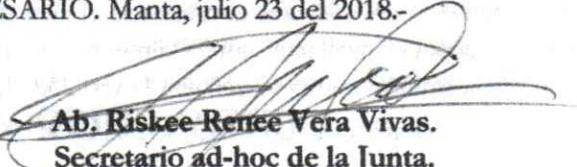
**MANTA-MANABÍ-ECUADOR**

participaciones sociales que mantiene los señores MARIO BARTOLOMÉ DE GENNA FERNÁNDEZ, GINNO ANDRES DE GENNA FERNÁNDEZ, ALDO PIETRO DE GENNA FERNÁNDEZ, en el capital social de la compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., a favor de LA SEÑORA LUCIA DEL PILAR FERNANDEZ AVELLANEDA., Toman la palabra todos los socios de esta empresa, quienes, en su orden, coinciden en expresar su decisión y conformidad con que se proceda a ceder y transferir, a valor nominal, la totalidad de las participaciones que posee los señores MARIO BARTOLOMÉ DE GENNA FERNÁNDEZ, representado en ciento doce (500) participaciones, con valor de cuarenta centavos dólar americano cada una, esto es la suma total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200,00), señor GINNO ANDRES DE GENNA FERNÁNDEZ, representado en quinientas (500) participaciones, con valor de cuarenta centavos de dólar americano cada una, esto es la suma total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200,00), y el señor ALDO PIETRO DE GENNA FERNÁNDEZ, representado en quinientas (500) participaciones, con valor de cuarenta centavos de dólar americano cada una, esto es la suma total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200,00),, a favor de la señora LUCIA DEL PILAR FERNANDEZ AVELLANEDA, sin limitación ni reserva de ninguna clase las seiscientas (600) participaciones., por lo que mocionan el presente pronunciamiento para que esta Junta adopte las resoluciones que correspondan. Luego de las deliberaciones del caso y tras analizar la propuesta, esta Junta General decide por unanimidad adoptar las siguientes **RESOLUCIONES:**

1. Aceptar la moción presentada y autorizar la transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que mantiene los señores Mario Bartolomé De Genna Fernández, Ginno Andres De Genna Fernández, y Aldo Pietro Ge Genna Fernández., en el capital social de la compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., a favor de la señora Lucia Del Pilar Fernández Avellaneda; y,
2. Autorizar a la señora Gerente General de la compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., para que solicite y obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de lo aquí resuelto, de conformidad con la Ley

El señor presidente concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente. Una vez reinstalada la sesión y tras la lectura del documento redactado, se aprueba dicha acta en su integridad sin ninguna observación. No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara concluida la presente sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., para constancia de lo cual y en ratificación de todo lo antes actuado firman los concurrentes a la misma. - - Fdo.) Lucia Telesilda De Genna Fernández, Socia. - FDO). - Lucia Del Pilar Fernández Avellaneda. Socia., y Gerente General. - Fdo.) Mario Bartolomé De Genna Fernández Presidente y Socio. - FDO) Ginno Andrés De Genna Fernández. Socio. - FDO) Aldo Pietro De Genna Fernández. - Socio. - FDO). - Ab. Riskee Renee Vera Vivas. Secretario ad-hoc de la Junta.

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA., QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE ESTA COMPAÑÍA, A LOS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO. Manta, julio 23 del 2018.-



Ab. Riskee Renee Vera Vivas.  
Secretario ad-hoc de la Junta.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**



**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**

No. de Expediente:

35207

No. de RUC de la Compañía:

1390141277001

Nombre de la Compañía:

TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

<u>No.</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>TIPO DE INVERSIÓN</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>MEDIDAS CAUTELARES</u>
1	1304951336	DE GENNA FERNANDEZ ALDO PIETRO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200 <sup>0000</sup>	N
2	1304951344	DE GENNA FERNANDEZ GINNO ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200 <sup>0000</sup>	N
3	1306682848	DE GENNA FERNANDEZ LUCIA TELESILDA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200 <sup>0000</sup>	N
4	1306608355	DE GENNA FERNANDEZ MARIO BARTOLOME	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200 <sup>0000</sup>	N
5	1301059257	FERNANDEZ AVELLANEDA LUCIA DEL PILAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.200 <sup>0000</sup>	N

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:** 2.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

**ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN**

**FECHA DE EMISIÓN:** 17/08/2018 11:00:58

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0002041676





INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

PROFESIÓN ESTUDIANTE

DE GENNA MARIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FERNANDEZ PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-03

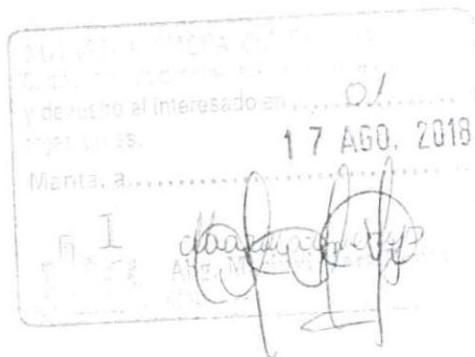
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
NOTARIA PRIMERA ISUPLE  
V4443V4442

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDE CU 1304951336-  
790104M240803ECU-  
DE<GENNA<FERNANDEZ<<ALDO<PIETR



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304951336

Nombres del ciudadano: DE GENNA FERNANDEZ ALDO PIETRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DE GENNA ARTEAGA MARIO ORLANDO

Nombres de la madre: FERNANDEZ AVELLANEDA LUCIA DEL PILAR

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 188-147-24971



188-147-24971



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

REPUBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO UNIDOS DE ECUADOR  
ESTADOS UNIDOS DE ECUADOR

130660835-5



CIUDADANIA

DE GENNA FERNANDEZ  
MARIO BARTOLOME

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
LOS ANGELES (California)  
1070-40-20  
1070-40-20  
ECUATORIANA

SOLTERO

SUPUESTO  
REPRESENTADO  
DE GENNA FERNANDEZ  
MARIO BARTOLOME  
REPRESENTANTE  
FERNANDA ARELLANIA LUCIA DEL FRAN  
MANTA  
2010-40-20  
2010-40-20







CERTIFICADO DE VOTACION

023

023 - 338

NÚMERO

1306608355

CECA

DE GENNA FERNANDEZ MARIO BARTOLOME

APPELLIDOS Y NOMBRES

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

MANTA

PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION

ZONA: 1





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306608355

**Nombres del ciudadano:** DE GENNA FERNANDEZ MARIO BARTOLOME

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**Fecha de nacimiento:** 29 DE SEPTIEMBRE DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPRESARIO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** DE GENNA ARTEAGA MARIO ORLANDO

**Nombres de la madre:** FERNANDEZ AVELLANEDA LUCIA DEL PILAR

**Fecha de expedición:** 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 186-147-24868



186-147-24868



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304951344

Nombres del ciudadano: DE GENNA FERNANDEZ GINNO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DE GENNA ARTEAGA MARIO ORLANDO

Nombres de la madre: FERNANDEZ AVELLANEDA LUCIA DEL PILAR

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

Nº de certificado: 182-147-24926



182-147-24926



Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPRESARIO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FERNANDEZ MACHIN RAMON  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AVELLANEDA ZAVALA JESUS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2014-05-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-05-22



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 130105925-7

CEM. A. DE  
CIUDADANIA  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
FERNANDEZ AVELLANEDA  
LUCIA DEL PILAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL VIUDA  
MARCO ORLANDO  
DE GEMMA ARTEABA



*Luis De la Torre*

ESTADO CIVIL VIUDA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN



029  
JUNTA 10.

029 - 328  
NÚMERO

1301059257  
CEDULA

FERNANDEZ AVELLANEDA LUCIA DEL  
PILAR

APPELLIDOS Y NOMBRES



MANABI

PROVINCIA

MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTON

ZONA-1

MANTA

PARROQUIA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Lucia De Fernández*

Número único de identificación: 1301059257

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ AVELLANEDA LUCIA DEL PILAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: DE GENNA ARTEAGA MARIO ORLANDO

Nombres del padre: FERNANDEZ MACHIN RAMON

Nombres de la madre: AVELLANEDA ZAVALA JESUS

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 186-147-25009



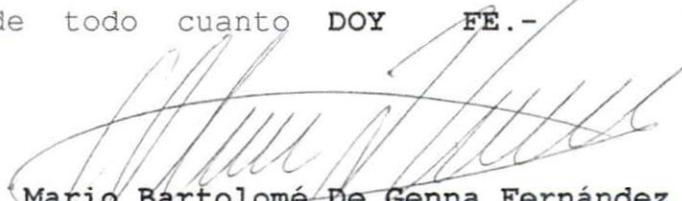
186-147-25009



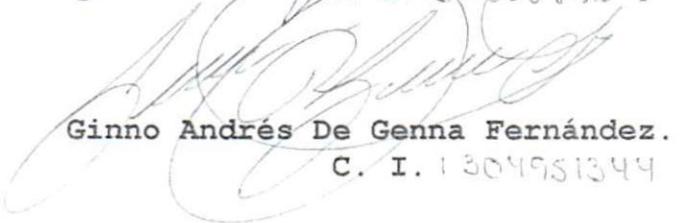
Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

  
Mario Bartolomé De Genna Fernández.

C. I. 130660835-3

  
Ginno Andrés De Genna Fernández.

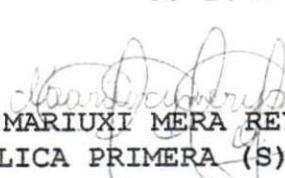
C. I. 1304951344

  
Aldo Pietro De Genna Fernández.

C. I. 1304951326

  
Lucía Del Pilar Fernández Avellaneda

C. I. 1301059287

  
ABG. MARIUXI MERA REYES  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (S) DE MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
**PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA**  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **2018P1308001P04627.- EL**  
**NOTARIO.** - *Mariuxi Mera Reyes*





TRÁMITE NÚMERO: 5313



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3845
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	24
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /MANTA /17/08/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

### 3. DATOS ADICIONALES:

CIA. INSC. 350, REP. 589, F. 31/08/1993; REAC. INSC. 203, REP. 859, F. 10/04/2006 EB. (REV. DA.)

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

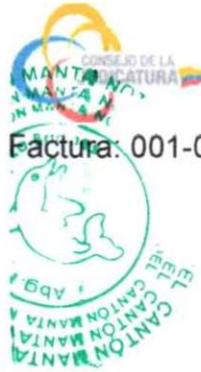
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Página 1 de 1



NOTARIA SEGUNDA DEL  
CANTÓN MANTA  
MANTA, ECUADOR



Factura: 001-002-000039303



20181308002000400

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20181308002000400

MATRIZ	
FECHA:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (9:21)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA TURISMO SOLOSOL CIA.LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-08-1993
NUMERO DE PROTOCOLO:	20181308001904627

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TURISMO SOLOSOL CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1390141277001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	20181308001P04627

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON  
TELEFONO: 052622583

FACTURA NÚMERO: 001-002-000039303

CÓDIGO NUMÉRICO: 2018.13.08.002.000400

**RAZON DE MARGINACION  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA**

**DOY FE:** QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO CIENTO SETENTA DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, HAY UNA RAZON QUE DICE:  
**"DOY FE:** QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES NUMERO **2018.13.08.001.P04627**, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA, LOS SEÑORES MARIO BARTOLOME DE GENNA FERNANDEZ, GINNO ANDRES DE GENNA FERNANDEZ, ALDO PIETRO DE GENNA FERNANDEZ, ACUERDAN TRANSFERIR LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN EL CAPITAL SOCIAL DE TURISMO SOLOSOL CIA.LTDA, A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DEL PILAR FERNANDEZ AVELLANEDA; EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- RAZON QUE QUEDA ASENTADA EN ESTA FECHA: MANTA, SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.- SELLADA Y FIRMADA POR LA ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DE MANTA".- *P*

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

